

APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "CALETA OPERACIÓN: EMBARCACIONES SECTOR JIBIA"

VALPARAÍSO,

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; en la Ley Nº 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. Nº 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.S. Nº 096 de fecha 07 de noviembre de 2022, que nombra al actual Director Ejecutivo titular de INDESPA; ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones  $N^{os}$  30 de 2015, 0036 de 2024, y en los Dictámenes  $N^{os}$  30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Acta Nº 22 de fecha 08 de abril de 2025, del Consejo Directivo de INDESPA; en las Resoluciones Exentas RA Nºs 210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, que nombra a doña María José Gutiérrez Araque Subdirectora Jurídica titular de este Instituto, y 210961/1/2025 de fecha 10 de enero de 2025 de este Instituto que nombra como subdirectora administrativa a doña Priscilla Valeska Aguayo Muñoz, ambos cargos de alta dirección pública de segundo nivel jerárquico; en los Memorandos Nos 158 de fecha 12 de mayo de 2025, de la Encargada Sección de Programas Nacionales y Territoriales;

#### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo conformado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Obras Portuarias. Además, integra dicho Consejo, con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley  $N^\circ$  21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, sus beneficiarios/as y organizaciones.

4. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el "Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal", Código PI072620240019069, el que siendo calificado y recomendado favorablemente por dicha entidad, tiene por objetivo general el aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores/as artesanales y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

5. Que, por otro lado, acorde el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido -entre otros- en los Dictámenes Nºs 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Vistos, y estimando que la mencionada Ley Nº 21.069 contiene los elementos suficientes para su debida aplicación y cumplimiento de sus objetivos estratégicos, en su Sesión Ordinaria Nº 22 celebrada con fecha 08 de abril 2025 y citada en Vistos, el Consejo Directivo de INDESPA acordó, según Acuerdo Nº 2, destinar \$3.000.000.000.- a la línea "Desarrollo de Caletas Pesqueras", en





la cual se enmarcan el Concurso **CALETA OPERACIÓN: EMBARCACIONES SECTOR JIBIA,** destinando, para la implementación del presente Concurso la suma de \$650.000.000. (seiscientos cincuenta millones de pesos).

6. Que, cabe señalar que el artículo 11 de la Ley Nº 21.069 identifica como beneficiarios/as de INDESPA a los pescadores y/o pescadoras artesanales, y las organizaciones o personas jurídicas conformadas exclusivamente por pescadores/as artesanales integrantes de organizaciones o personas jurídicas, todos/as con inscripción vigente en los respectivos registros a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA). Posteriormente, esta disposición fue interpretada por la Ley Nº 21.486 de 2022, en el sentido de precisar que las organizaciones de pescadores/as artesanales a que se refiere la letra c) del mencionado artículo 11, incluye naturalmente a organizaciones de primer, segundo y tercer nivel.

7. Que, conforme lo anotado, este Instituto ha elaborado y pone a disposición de los usuarios, las **BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO CALETA OPERACIÓN: EMBARCACIONES SECTOR JIBIA**, cuyo objetivo general Mejorar las condiciones de trabajo de carga manual y de seguridad en la navegación de embarcaciones artesanales que operan sobre el recurso jibia.

8. Que, dicha convocatoria nacional año 2025, contempla como población objetivo a Pescadores Artesanales que cuenten con la categoría de ARMADOR ARTESANAL, cuya embarcación cuente con inscripción en el recurso jibia y una eslora mayor a 8 metros y menor o igual a 11,99 metros y también aquellos que cumplan la función de TRIPULANTE y que se encuentren registrados en los zarpes de la embarcación por la cual son patrocinados.

9. Que, en virtud de lo expuesto y atendido lo dispuesto en la Ley N° 19.880 citada en Vistos, es del todo pertinente aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento del referido Concurso Público, a fin de entregar a su población destinataria, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación y asignación de los beneficios contemplados.

10. Que, en definitiva, atendidas a las motivaciones expuestas y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales aplicables y citada en Vistos,

## RESUELVO:

1°.- APRUÉBANSE las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del "CONCURSO CALETA OPERACIÓN: EMBARCACIONES SECTOR JIBIA", y cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

# BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN CONCURSO CALETA OPERACIÓN: EMBARCACIONES SECTOR JIBIA

## 1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa, tiene como misión fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, y sus beneficiarios y beneficiarias.

La caleta constituye la unidad productiva, económica, social y cultural ubicada en un área geográfica delimitada, en la que se desarrollan labores propias de la actividad pesquera artesanal y otras relacionadas directas o indirectamente con aquella. En la actualidad las actividades extractivas del recurso Jibia (*Dosidicus gigas*) se realizan en torno a las Caletas de la Región de Coquimbo, se encuentran cercanos de Coquimbo y Guanaqueros, para la Región de Valparaíso, frente a San Antonio, Algarrobo, Quintero y Quintay, y en la Región de Biobío en Lebu, Quidico y Tirúa. El esfuerzo generado por quienes trabajan en el recurso Jibia (*Dosidicus gigas*), lo realizan en una profundidad promedio de 40 brazas. Así mismo esta pesquería se encuentra a una distancia promedio de 15 millas de la costa, lo





que conlleva que la navegación se desarrolla por rutas comerciales de la marina mercante, lo cual presenta un riego para las embarcaciones artesanales.

El presente concurso, proporciona el financiamiento de herramientas para contribuir a mejorar las condiciones de trabajo manual de carga y seguridad en la navegación de la flota pesquera artesanal, es uno de los objetivos que busca el Instituto, en este contexto se pone a disposición de los pescadores artesanales la **línea de financiamiento "Caleta Operación".** A partir del uso de virador eléctrico en las embarcaciones, se podrá reducir lesiones de trabajo manual de carga, aumentando la eficiencia y eficacia en la faena de trabajo. Por otra parte, el sistema AIS, es un sistema de radiocomunicación marítima que permite a los buques transmitir información de identificación y posición a otros buques y a las autoridades marítimas. Esta información, incluye el nombre del barco, el tipo, la posición, el rumbo y la velocidad, se utiliza para mejorar la seguridad de la navegación y prevenir colisiones.

Que, en el marco del componente "Financiamiento de proyectos para aumentar la capacidad productiva de armadores artesanales" del "Programa de Apoyo a la Pesca Artesanal" de este Instituto, se diseña y pone a disposición de sus usuarios/as el Concurso "CALETA OPERACIÓN: EMBARCACIONES SECTOR JIBIA" año 2025, el cual tiene por objetivo: mejorar las condiciones de trabajo de carga manual y de seguridad en la navegación.

## 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONCURSO

Las presentes Bases de Procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de la presente convocatoria, con el objeto de que la población objetivo, indicada en el Numeral precedente, pueda presentar correctamente su postulación y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso estará a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, el cual realizará la revisión de antecedentes, evaluación técnica y posterior selección de las postulaciones presentadas que resultarán beneficiarias.

## 3. OBJETIVO GENERAL DEL CONCURSO

Mejorar las condiciones de trabajo de carga manual y de seguridad en la navegación de embarcaciones artesanales que operan sobre el recurso jibia.

#### 4. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente Concurso Público año 2025, está dirigido y espera atender las necesidades de la siguiente población objetivo:

- a) Pescadores Artesanales que cuenten con la categoría de **ARMADOR ARTESANAL**, **cuya embarcación cuente con inscripción en el recurso jibia y** una eslora mayor a 8 metros y menor o igual a 11,99 metros.
- b) Pescadores Artesanales que cumplan la función de TRIPULANTE y que se encuentren registrados en los zarpes de la embarcación por la cual son patrocinados.

**Nota:** La postulación se realizará, a través del patrocinio de una organización de primer nivel de pescadores/as artesanales inscritos en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) de las Regiones detalladas en la focalización. Las Organizaciones podrán apadrinar a postulantes que no tengan la calidad de socios/as de esta misma, pero deben pertenecer a la misma región en dónde esta esté inscrita.

# 5. FOCALIZACIÓN

El presente Concurso año 2025, se focaliza territorialmente en algunas regiones y sus comunas que se establecen a continuación:

REGIÓN	COMUNA	CUPOS
COQUIMBO	VARIAS	60





VALPARAÍSO	VARIAS	70
BIOBÍO	LEBU	120

Respecto de los cupos dispuestos, se entenderá que cada uno estará constituido por:

1 cupo = 1 armador/a artesanal + 4 tripulantes

# 6. COMPONENTES ¿QUÉ FINANCIA ESTE CONCURSO?

El presente Concurso busca apoyar a las y los armadores de pesca artesanal y su tripulación, que realizan de manera regular extracción del recurso jibia, acorde al siguiente cuadro:

# **CATEGORÍA ARMADOR:**

REGIÓN	TIPO DE BENEFICIO (por embarcación)	IMAGEN REFERENCIAL	CARACTERÍSTICA	S TÉCNICAS REFERENCIALES			
	2 Viradores Eléctricos 2 Baterías		Motor 900 watts o equivalente. Reductor 30:1 o equivalente. Capacidad de carga 40 kg o equivalente. Velocidad 80 mts/min o equivalente. Diámetro plato 245 mm o equivalente. Material del plato nylon o equivalente. Avante y atrás. Pintura de tratamiento marino. Botador ajustable. Batería 200Ah 12v gel ciclo profundo				
			CONECTOR	VHF (PL-259) /ANTENA DE GPS (BNC)			
Coquimbo Valparaís o			FRECUENCIA	156.025 MHZ/162.025 MHZ CANAL PREDETERMINADO 88B, AIS (162.025 MHZ) CANAL PREDETERMINADO 87B, AIS (161.975 MHZ)			
		MIS STATE OF THE PROPERTY OF T	ESPACIADO DE CANALES	25 KHZ			
	1 Equipo AIS		TASA DE ESTABILIDAD DE FREC.	+/- 10 ppm (-20°C A +60°C)			
			VELOCIDAD DE DATOS	GMSK DE 25 KHZ (AIS, TX y RX) AFSK DE 25 KHZ (DSC, SÓLO RX)			
			SENSIBILIDAD	107 dBm (TASA DE ERROR DE MENSAJE: 20%)			
			ESTADÍSTICAS DE PANTALLA	ENCENDIDO, TX, RX1, RX2			
			POTENCIA DE SALIDA	2 WATT ó 5 WATT (33 dBm +/- 1.5 Db)			
			DEMODULACIÓN	GMSK			
Biobío	2 Viradores Eléctricos 2 baterías		Motor de dirección asistida 12 volt 350 watts o equivalente. Relación motor reductor 14:1 o equivalente. Polea de levanté del motor 245 mm aluminio o equivalente. Botador technyl 10 mm o equivalente. Base soporte virador acero galvanizado 4 mm o equivalente. Avante y atrás. Pintura de tratamiento marino. Batería 200Ah 12v gel ciclo profundo.				







Las personas armadoras patrocinadas podrán recibir **1 beneficio**, es decir, deberá seleccionar si postula a un kit de viradores o equipo AIS. **En caso de presentar dos postulaciones, será considerada la primera ingresada**.

Respecto del presupuesto máximo por equipo, conforme valores mercados se fija en lo siguiente:

REGIÓN	TIPO DE BENEFICIO (por embarcación)	PRESUPUESTO MAXIMO				
Coquimbo Valparaíso	2 Viradores Eléctricos 2 Baterías	\$3.000.000				
vaiparaiso	1 Equipo AIS	\$1.500.000				
Biobío	2 Viradores Eléctricos 2 baterías	\$1.500.000				
	1 Equipo AIS	\$1.500.000				

# **CATEGORÍA TRIPULANTE:**

REGIÓN	TIPO DE BENEFICIO	PRESUPUESTO MAXIMO POR PERSONA
Coquimbo Valparaíso Biobío	<ul> <li>Traje de Agua</li> <li>Botas</li> <li>Primera Capa</li> <li>Buzo Térmico</li> <li>Guantes</li> <li>Tota</li> <li>Destripador</li> <li>Cordel</li> </ul>	\$350.000

Las personas patrocinadas en la categoría tripulante podrán optar a uno o más elementos indicados en la tabla anterior, hasta complementar el monto máximo asignado por persona. **Cabe mencionar que este monto es exclusivo para el financiamiento del ítem de indumentaria**.

Además, en caso de que la disponibilidad presupuestaria lo permita, y existan postulantes admisibles y seleccionables, estas podrán quedar en lista de espera para ser considerados ante eventuales reasignaciones de beneficios o para un segundo corte de selección.





## 7. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

La presentación de postulaciones se regirá de acuerdo con las etapas y plazos indicados en el siguiente cuadro:

1	POSTULACIÓN	La Ficha de Postulación y los demás antecedentes solicitados, se deberán enviar en formato PDF, al correo electrónico caletaoperacionjibia@indespa.cl, dentro de los 20 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Concurso en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).							
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Análisis del cumplimiento de los plazos y requisitos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos y plazos de postulación no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. Plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.							
3	EVALUACIÓN TÉCNICA	Evaluación de carácter técnico de las postulaciones declaradas admisibles, la cual será realizada por la Comisión Evaluadora de INDESPA. Plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.							
4	SELECCIÓN	Con posterioridad a la evaluación técnica y en base a los resultados obtenidos, la Comisión Evaluadora de INDESPA, procederá a seleccionar la cartera de proyectos postulados que serán beneficiados en el marco del presente Concurso. Plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.							
5	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	El beneficio que deriva de la presente convocatoria podrá ser provisto a través de los siguientes mecanismos:  - Provisión de bienes a través de procedimientos de compras públicas (ley 19.886) Reembolso de gastos efectuados para la adquisición de los equipos.  En el caso del beneficio provisto para la categoría Armador Patrocinado, la modalidad de ejecución deberá ser seleccionada por el postulante al momento de presentar su postulación, conforme lo descrito en el numeral 14 de las presentes bases de procedimiento.							

**NOTA:** Sin perjuicio de lo indicado en cuadro anterior, solo en caso de resultar estrictamente necesario, desde ya se autoriza por una única vez y por un máximo de **10 días corridos**, la extensión del plazo de postulación antes indicado, el que comenzará a correr inmediatamente después del vencimiento inicial, sin requerir la dictación de nuevo acto administrativo y debiendo publicarse de manera destacada en el sitio electrónico del Instituto (www.indespa.cl/concursos/).

En los demás casos, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a quienes postulen, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de **15 días, ya sean hábiles o corridos** según se estime necesario en cada una de las etapas, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente, lo que se realizará mediante la respectiva publicación en la página web del INDESPA.





## 8. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

Si bien el beneficio se otorgará de manera individual, la postulación se realizará a través del patrocinio de una Organización de Pescadores Artesanales (OPA) legalmente constituida en las regiones focalizadas.

La organización patrocinante deberá presentar 1 postulación por embarcación, la que deberá contener los antecedentes del armador/a y los 4 tripulantes que la componen.

Las etapas del proceso de concurso se detallan a continuación:

## **ETAPA I: POSTULACIÓN:**

- a) Las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales patrocinantes interesadas en participar de esta Convocatoria, deberán descargar de la página web del Instituto Nacional de Desarrollo sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA (<a href="www.indespa.cl/concursos">www.indespa.cl/concursos</a>) las presentes Bases de Procedimiento.
- b) Completar la ficha de postulación online, revisar que todos los datos solicitados en este formulario se encuentren correctos y completar dentro del periodo establecido en las presentes bases de postulación.

#### **ETAPA II: ENVIO DE DOCUMENTOS:**

Luego de completar la ficha de postulación online y sus anexos requeridos **en el numeral 11 Admisibilidad Administrativa**, la presentación y recepción de las postulaciones y documentación administrativa de respaldo se efectuará exclusivamente de manera digital, debiendo enviar en un único archivo y en formato PDF los documentos requeridos al correo <u>caletaoperacionjibia@indespa.cl</u> con el nombre de la Organización patrocinante, e indicando expresamente en el asunto "nombre de la Organización patrocinante". Cabe mencionar que se deben completar todos los datos requeridos en la Ficha de Postulación.

# Ejemplo:

Nombre del archivo PDF: STI DE PESCADORES ARTESANALES DE CHILE Asunto en el correo electrónico: STI DE PESCADORES ARTESANALES DE CHILE

Aquellas postulaciones que no concluyan ambas etapas serán declaradas inadmisibles.

# **IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:**

- a) Se deberá enviar un correo electrónico por la postulación, acompañando en éste todos los antecedentes debidamente firmados, escaneados y en el formato requerido, con un peso que no supere la cantidad Mb permitidos por el sistema (25 Mb). INDESPA no será responsable por correos electrónicos que no hayan ingresado oportunamente a la bandeja de entrada del Concurso, debido a fallas técnicas en el servidor de él o de la organización postulante, o por superar la capacidad máxima de Mb permitidos por el sistema.
- b) No se aceptarán documentos que no sean acompañados en el formato señalado, salvo la presentación especifica del Anexo N°1. Todas aquellas postulaciones que presenten archivos con formatos distintos a PDF (Word, JPG u otro) serán rechazadas.
- c) No se aceptarán documentos digitales encriptados, con contraseñas o contenidos en enlace o nubes de almacenamiento.
- d) Toda la documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, ello, sin perjuicio de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA.





- e) El plazo para el envío y recepción de las postulaciones culmina a las 23:59 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación. Toda postulación o documento ingresado después de esa fecha y hora será extemporáneo y la postulación será declarada inadmisible.
- f) Es responsabilidad de cada organización postulante ingresar la totalidad de los datos solicitados y consignados en su Ficha de Postulación y verificar que la información aportada se encuentre actualizada y correcta antes de ser presentados a INDESPA. No se permitirán correcciones de las postulaciones una vez ingresadas. Tampoco se considerarán envíos parcializados de información ni la recepción de documentación faltante.
- g) Para efectos de una correcta comunicación y a fin de practicar las notificaciones que resulten pertinentes, es obligatorio que cada organización postulante cuente con una casilla de correo electrónico y teléfono, información que debe ser propia y no de un tercero.
- h) Es responsabilidad exclusiva de cada organización postulante mantener sus datos de contacto actualizados y operativos, además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.

Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente Concurso y sus plazos, puede contactarse mediante el correo electrónico caletaoperacionjibia@indespa.cl.

# 9. REQUISITOS

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la etapa siguiente del proceso de selección del presente Concurso, por lo que las Organizaciones y las personas patrocinadas interesadas en participar deberán cumplir con las siguientes condiciones:

## 9.1. ORGANIZACIÓN PATROCINANTE:

- a) La Organización Patrocinante de Pescadores/as Artesanales (OPA), debe estar vigente y legalmente constituida, a la fecha de la postulación, e inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- b) Deberá contar con un mínimo de 18 meses de antigüedad desde su inscripción en el ROA, contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la respectiva postulación. Esta información será verificada con SERNAPESCA.
- c) Presentar todos los documentos de admisibilidad administrativa que se solicitan de conformidad al Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento.

#### 9.2. ARMADOR PATROCINADO:

- a) EL postulante patrocinado deberá contar con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal en la categoría de ARMADOR ARTESANAL. Esta información será verificada con SERNAPESCA.
- b) La embarcación del postulante patrocinado deberá tener autorizado como especie objetivo el recurso Jibia (*Dosidicus gigas*). Esta información será verificada con SERNAPESCA.
- c) La embarcación del postulante patrocinado deberá estar inscrita en la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y con su certificado de navegabilidad vigente a la fecha de postulación. Esta información será chequeada con la D.G.T.M. Y M.M.

# 9.3. TRIPULANTES PATROCINADOS:

- a) El postulante patrocinado deberá contar con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la categoría de PESCADOR ARTESANAL. Esta información será verificada con SERNAPESCA.
- b) El postulante patrocinado deberá estar individualizado en los zarpes que presente el armador.





El cumplimiento de estos requisitos será verificado conforme la documentación presentada por cada postulante, o validados directamente por INDESPA de forma interna y coordinada con los Organismos Públicos que corresponda y, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación.

De comprobarse que una persona natural no cumple con cualquiera de estos requisitos, su postulación no podrá avanzar a la siguiente etapa del concurso, y será declarada como INADMISIBLE, no afectando el resto de las personas patrocinadas por la misma organización.

# 10. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA (DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR)

En esta etapa, cada una de las postulaciones presentadas por las organizaciones patrocinantes serán revisadas por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA, a fin de verificar que estas han sido oportunamente ingresadas y que cumplen íntegramente con los requisitos de postulación indicados en el Numeral precedente de las presentes Bases de Procedimiento.

Además, se verificará que se hayan acompañado a la postulación, todos los antecedentes y documentación de admisibilidad administrativa correspondiente.

La documentación requerida debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o falsificados, será causal suficiente para rechazar la postulación; sin perjuicio, además, de las acciones legales ya sean civiles, penales o administrativas, que pudieran resultar pertinentes a juicio del INDESPA.

\*IMPORTANTE: Para la revisión de la admisibilidad administrativa la organización patrocinante deberá haber presentado la ficha de postulación, la cual debe ser llenada correctamente, con todos los datos que se necesitan. En el caso que falte información, todas las personas patrocinadas quedarán INADMISIBLES.

# 10.1. DOCUMENTOS QUE ADJUNTAR: ORGANIZACIÓN PATROCINANTE

- a) Ficha de Postulación en línea de la Organización patrocinante.
- b) Copia simple del RUT de la Organización (sirve y es válido el pantallazo de la página del Servicio de Impuestos Internos).
- c) Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización patrocinante, la cual deberá encontrarse en ejercicio y vigente al momento de la postulación. Este certificado no podrá tener más de 30 días desde la fecha de su emisión.
- d) Listado de postulantes patrocinados con sus respectivos datos en planilla (ver ANEXO N°1). Está planilla deberá adjuntarse en formato digital modificable tipo Excel.

# 10.2. DOCUMENTOS QUE ADJUNTAR: ARMADOR PATROCINADO

- a) Copia de la cedula nacional de identidad por ambas caras y vigentes al tiempo de la postulación.
- b) Copia Certificado de Matricula de Nave o Artefacto Naval Menor.
- c) Copia Certificado de Navegabilidad de Nave o Artefacto Naval Menor, vigente a la fecha de postulación.
- d) Zarpes donde se identifique a la tripulación patrocinada.

## 10.3 DOCUMENTOS QUE ADJUNTAR: TRIPULANTES PATROCINADOS

a) Copia de la cédula nacional de identidad (TRIPULANTE), por ambas caras y vigentes al tiempo de la postulación.

Nota: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°19.880, INDESPA podrá solicitar, el envío de los documentos referidos, **sólo en los casos que dicha información se encuentre incompleta, ilegible, o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia**. Esta documentación se deberá presentar dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la notificación del requerimiento efectuado al correo electrónico señalado en la ficha de postulación online. De no adjuntar





la documentación solicitada en el plazo indicado, la postulación no avanzará a la siguiente etapa del Concurso, y será declarada inadmisible.

## 11. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez concluida la etapa anterior, se procederá a la evaluación técnica de las postulaciones que resulten declaradas admisibles administrativamente, la que será realizada por una Comisión Evaluadora constituida para estos efectos y que estará conformada por profesionales de INDESPA.

Para la evaluación técnica de las postulaciones, se evaluará a la persona patrocinada en la categoría Armador Artesanal, y se aplicará una Matriz de Evaluación, de acuerdo con lo siguiente:

# **TABLA RESUMEN DE PONDERACIÓN**

	Criterios	Puntaje máximo
1.	Habitualidad	95
2.	Composición de Género	5
	TOTAL	100

N°	Factores de Evaluación		Descripción			Mayor Puntaje			
1	Habitualidad	postulante busca be desarrolla enfrenta accidenta  Para esto periodo o cuyos efe la embarco la pesque  Para lo an patrocina declaració punto, la región fo habitualid  Para las ro	lece como criterio de evaluación e respecto al diseño del Programa eneficiar prioritariamente al pesta la actividad extractiva de manera de manera frecuente a los riesto bilidad en el mar.  Is efectos se evaluará la HABITU del 01 de enero de 2024 al 01 de ctos se considerarán las estadística cación con la que postula el postula ría Jibia (Dosidicus gigas).  Iterior, se evaluará con mayor punto da que la embarcación registre ones registradas en la fecha antero se evaluaciones se realizarán incocalizada, por lo que la embarca da será distinta para cada región.  Lestantes, se aplicará la siguiente for caraciones de embarcación del postula de delargaciones (DA) de embarcación del postula de delargaciones (DA) de embarcación del postula de delargaciones (DA) de embarcación del postula dela delargación del postula dela delargaciones (DA) de embarcación del postula dela delargación del postula del delargación del postula dela delargación del postula del dela delargación del postula del delargación del postula del delargac	A, que en esta cador artes habitual y pos sgos de exta participa de exta participa de la mayor no sindicada. Dependientem parcación co formula:	te sentido anal que or tanto se racción y entro del 025, para barque de ado, sobre ostulación úmero de Para este nente por n mayor	95			
2	Composición de Género	N° de declaraciones (DA)de embarcación con mayor N°  Con el objetivo de fomentar la participación de mujeres, se asignará un puntaje especial si la postulación es presentada por una mujer.							

## 12. SELECCIÓN

Una vez concluido el proceso de evaluación técnica se procederá a seleccionar las postulaciones patrocinadas de acuerdo con el puntaje ponderado obtenido de manera individual, los que serán





ordenados y establecidos en una nómina jerarquizada, y conforme a la cual se distribuirán los cupos por región, asignando los beneficios entre aquellas postulaciones seleccionables hasta agotar íntegramente los cupos contemplados para la ejecución del presente Concurso.

En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones evaluadas, el desempate se determinará de acuerdo con quien ostente mayor antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. En caso de continuar la igualdad de puntaje, se determinará de acuerdo con el/la postulante cuya embarcación tenga mayor número de declaraciones de Desembarques Artesanales en el periodo a evaluar.

Del resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora de INDESPA levantará una o más Actas y procederá a fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias. En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles por no haber cumplido con algún requisito para ser seleccionadas como beneficiarias, además de aquellas rechazadas, y que no serán seleccionadas por exceder la cantidad de cupos contemplados para la ejecución de la presente Convocatoria Año 2025.

Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante una o más resoluciones fundadas de este Instituto, en que se establecerá la nómina definitiva de personas beneficiarias, y se autorizará a la Subdirección Administrativa para efectuar el reembolso conforme el procedimiento dispuesto en el numeral 14.

#### 13. FORMALIZACIÓN

INDESPA, comunicará oficialmente los resultados de Evaluación y la nómina de beneficiarios, mediante la publicación del acto Administrativo en el sitio web: <a href="www.indespa.cl">www.indespa.cl</a>, conforme a la disponibilidad de cupos del presente concurso y/o la disponibilidad de bienes en el mercado.

En atención a lo anterior, es responsabilidad de la organización patrocinante mantener informados a las personas que patrocina.

## 14. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

El beneficio que deriva de la presente convocatoria podrá ser provisto a través de los siguientes mecanismos:

- Provisión de bienes a través de procedimientos de compras públicas (ley 19.886).
- Reembolso de gastos efectuados para la adquisición de los equipos.

En el caso del beneficio provisto para la categoría **Armador Patrocinado**, la modalidad de ejecución deberá ser seleccionada por el postulante al momento de presentar su postulación. En atención a lo anterior, en los numerales siguientes se describe el procedimiento dispuesto para ambos mecanismos.

# 14.1. PROVISIÓN DE BIENES A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO DE COMPRAS PÚBLICAS (LEY 19.886).

En el marco del concurso, la adquisición de bienes podrá realizarse mediante el sistema de compras públicas establecido en la Ley N° 19.886, utilizando las modalidades de compra definidas en la plataforma Mercado Público.

Este procedimiento se aplicará cuando la entrega del bien a la persona beneficiaria sea realizada directamente por un proveedor adjudicado a través de licitación pública, licitación privada o trato directo, conforme a la normativa vigente.

Luego de seleccionada la entidad ejecutora, INDESPA coordinará la entrega de los bienes adjudicados a las personas beneficiarias, la entrega será documentada mediante acta de recepción conforme, firmada por la persona beneficiaria, el ejecutor y representantes de INDESPA.

#### 14.2. REEMBOLSO DE GASTOS EFECTUADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES.





A continuación, se detalla el procedimiento establecido para la gestión, validación y reembolso de los gastos asociados a la adquisición de bienes. El proceso busca asegurar la correcta utilización de los recursos, el cumplimiento de las normativas legales y la transparencia en el uso de los fondos.

Este procedimiento se aplica a todos los gastos incurridos en el marco de la adquisición de los bienes que contempla el concurso, incluyendo los siguientes ítems:

- Costo del equipo (IVA incluido).
- Instalación e inscripción del equipo (para el caso de AIS).

Para la solicitud de reembolso de gastos, la persona beneficiaria deberá presentar los siguientes documentos:

- 1. Formulario de Solicitud de Reembolso, en formato dispuesto por INDESPA.
- 2. Anexo N°2: Declaración Jurada
- 3. Comprobantes de Gastos: Documentos tributarios a nombre de la persona beneficiaria que acreditan el gasto. El pago deberá ser mediante efectivo o débito, no serán considerados reembolsos cuyo pago haya sido realizado con crédito. Los documentos tributarios deben incluir el detalle del equipo adquirido, no debe incorporar otros productos, de ser así, estos no serán considerados. La información entregada en el formulario de solicitud debe ser clara y fidedigna, la cuenta bancaria indicada debe estar a nombre del beneficiario. INDESPA, rembolsará hasta el monto máximo dispuesto para cada equipo, lo que esté sobre ese monto, se considerará como aporte propio del beneficiario.
- 2. Fotografía de bien adquirido.
- 3. Inscripción del equipo ante la Autoridad Marítima, para el caso del AIS.

Una vez que la persona beneficiaria complete el formulario y reúna los antecedentes, deberán ser remitidos al correo <u>reembolsos@indespa.cl</u>.

La contraparte técnica INDESPA revisará los antecedentes y validará que el gasto sea pertinente y esté acorde a los objetivos del proyecto, lo cual será aprobado a través de informe. Finalmente, la Subdirección de Administración y Finanzas procederá a realizar el reembolso de los gastos a la cuenta que la persona beneficiaria haya informado en el formulario de solicitud de reembolso.

## **14.2.1. DE LOS PLAZOS**

A continuación, se detallan los plazos considerados para la ejecución del reembolso:

- a) Documentos tributarios: podrán ser reembolsados gastos efectuados desde la fecha de publicación del presente concurso en la página web del servicio.
- Solicitud de Reembolso: la persona beneficiaria tendrá un plazo de 90 días corridos para solicitar el reembolso, contados desde la publicación de la nómina de postulantes seleccionados en la página web del servicio.
- c) Pago del reembolso: una vez ingresada la solicitud de reembolso, INDESPA realizará el pago en un plazo máximo de **60 días hábiles** administrativos.

# **CONSIDERACIONES:**

- a) En caso de que la persona beneficiaria haga ingreso de una solicitud cuya información se encuentre incompleta, ilegible, o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia, INDESPA podrá solicitar, el envío de los documentos referidos. Esta documentación se deberá presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento efectuado al correo electrónico señalado en la ficha de postulación online. De no adjuntar la documentación solicitada en el plazo indicado, la solicitud de reembolso será declarada renunciada, por tanto, el beneficio será provisto a través del mecanismo de compras públicas.
- b) En caso de que la persona beneficiaria no haga ingreso de la solicitud de reembolso dentro del plazo de 90 días corridos, el beneficio será provisto a través del mecanismo de compras públicas.
- c) En caso de que, al momento de postular, la persona beneficiaria haya seleccionado la modalidad de provisión de bienes, podrá solicitar el cambio de modalidad, previa presentación de solicitud en formato dispuesto por INDESPA.





d) Este Instituto dictara una resolución de cierre del presente Concurso, solo respecto de los beneficiarios que solicitaron la entrega del beneficio mediante la modalidad de reembolso, una vez transcurridos 180 días de la resolución que fija la nómina.

## 15. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

INDESPA podrá realizar la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Concurso, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios, y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios a los quienes que resulten seleccionados/as como beneficiarios/as.

En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega del beneficio contemplado, entrevistas a las Organizaciones Patrocinante y armadores beneficiarios, en terreno o en gabinete, entre otras.

De igual manera, INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales. Dicha muestra no deberá ser inferior al 10% del total de quienes resulten como beneficiarios/as en el presente Concurso.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción de el/la beneficiario/a respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de las **personas beneficiarias y la Organización Patrocinante** en las actividades de seguimiento será de carácter obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno toda la información y antecedentes sobre el equipamiento y/o asistencia entregada, la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento.

## 16. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

A continuación, se indican las causales de pérdida del beneficio:

## 16.1 RENUNCIA

Los armadores postulantes que hayan resultado seleccionadas en el presente Concurso año 2025, podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita.

Se entiende por **renuncia expresa** cualquier acto formal por medio del cual la organización patrocinante y/o armador manifieste y comunique por escrito a INDESPA, su intención de no acceder al bien que se le haya conferido.

Se entenderá que **renuncia tácitamente** al beneficio:

- Aquella persona beneficiaria que habiendo sido establecido como tal teniendo pendiente la rendición de cuentas de inversión de cualquier fondo entregado por INDESPA o el Fondo de Administración Pesquero (FAP), no regulariza su situación dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la notificación efectuada mediante correo electrónico, conforme lo indicado en el Numeral 13 de las presentes Base de Procedimiento.
- 2. La persona beneficiaria a la que INDESPA haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicado en su Ficha de Postulación y, habiendo sido debidamente apercibido en los términos de los artículos 42 y siguientes de la Ley Nº 19.880, en el plazo de 15 días corridos no haya dado respuesta al requerimiento.





## 16.2 EN CASO DE FALLECIMIENTO

En caso de fallecimiento de una postulante o beneficiaria, se seguirán las siguientes reglas:

- 1. En caso de fallecimiento del/la postulante ocurrida antes de la tramitación del acto administrativo que aprueba la nómina de personas beneficiarias, dicha postulación será rechazada por tratarse de un beneficio personal y existir imposibilidad de continuar el procedimiento respectivo, en los términos del artículo 40 inciso final de la Ley N°19.880.
- 2. En caso de fallecer un/a beneficiario/a, después de la dictación del acto administrativo que aprueba la nómina de personas beneficiarias y durante la ejecución de la Asistencia Técnica, se extinguirá su derecho al beneficio, pudiendo ser éste reasignado a quien siga en la nómina jerarquizada conformada de acuerdo con el numeral 13 de las presentes Bases.

Será un familiar directo o la propia organización patrocinante quien deberá comunicarlo por escrito a INDESPA, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles una vez fallecida la beneficiaria, para entregar certificado de defunción respectivo

Se deja expresa constancia que, siendo un beneficio de carácter personalísimo que se concede en función de la inscripción en el RPA y las disposiciones contenidas en la Ley 21.069 de INDESPA, éstos no son heredables.

## 17. CONSIDERACIONES FINALES

- a) Los bienes y servicios adquiridos con recursos otorgados en virtud del presente concurso deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objetivo financiado. En consecuencia, no procederá que la organización beneficiaria haga uso del crédito fiscal del IVA asociado a dichas adquisiciones, por cuanto los fondos entregados provienen del fisco. Para efectos de la rendición del proyecto, la organización deberá acompañar una declaración jurada en la que se manifieste expresamente que no ha hecho o no hará uso del referido crédito fiscal.
- b) Las personas beneficiarias en el marco del presente Concurso serán siempre responsables ante INDESPA del destino, mantención y correcta utilización de los bienes entregados. El mal uso de los bienes otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan
- c) Toda la información y documentos que sean presentados por las organizaciones patrocinantes en la presente Convocatoria debe ser auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
- d) En caso de ser requerido, será obligatorio que las organizaciones patrocinantes y personas beneficiadas del presente Concurso, faciliten al INDESPA la información necesaria para levantar una <u>Ficha de Línea Base</u>, a fin de evidenciar el estado de situación actual en términos de capacidad productiva o comercial.
- e) En caso de resultar seleccionado las personas beneficiadas se comprometen a dar todas las facilidades que se requieran para el correcto y oportuno desarrollo de las actividades de asistencia técnica, destinadas a la puesta en marcha y capacitación de los equipos contemplados en la presente Convocatoria. La no aceptación o el entorpecimiento a las labores necesarias para la realización de la Asistencia Técnica, y en general, cualquier incumplimiento de estas obligaciones por parte de las personas que resulten beneficiarias, será causal suficiente para disponer la pérdida total del bien adjudicado en el marco del presente Concurso.
- f) En caso de resultar beneficiario/a, la persona beneficiaria constituirá prohibición de vender, ceder, enajenar, donar, arrendar o transferir a cualquier título, el todo o parte del equipamiento, por un periodo de 5 años contados desde la fecha de efectiva recepción del beneficio. En caso de incumplimiento, INDESPA, podrá tomar todas las medidas que corresponda, civiles y/o penales, incluida la de solicitar la restitución del bien.
- g) INDESPA podrá tomar restricciones para nuevas convocatorias a los/as beneficiarios/as que incumplan alguno de los requerimientos establecidos en las presentes Bases de Concurso.





# 18. ANEXOS

# ANEXO 1: LISTADO DE PERSONAS PATROCINADAS "CONCURSO CALETA OPERACIÓN EMBARCACIONES SECTOR JIBIA" AÑO 2025.

趣	NOISSYN  ANEXO 1: LISTADO DE PERSONAS PATROCINADAS  CONCURSO  "CONCURSO CALETA OPERACIÓN: EMBARCACIONES SECTOR JIBIA" AÑO 2005.																
NOMBRE (	DRGANIZACIÓN																
RUT																	
		-											1				
										TIPO DE BENEFICIO MAR	CAR CON "X"						
			ANTECE	DENTES GENERALES AR	MADOR POSTULANT	E			VIRADOR (fotografia referencial)	AIS (fotografia referencial)	MODALIDAD DE EJECUCION			TRIPULACIÓN PATROCINADA (máx/mo 4 troutantes)			
		Т									+						
N <sup>2</sup>	NOMBRE Armadoria	RUN	RPA ARMADOR/A	NOMBRE Embarcación	MATRÍCULA	RPA Embarcación	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	110		REEMBOL80	COMPRA Del Bien	NOMBRE TRIPULANTE	RUN	RPA	TELÉFONO	
1																	
2																	
3																	
4																	
<b>.</b>					ALETA	A OPE	RACIO RACI	NEXO : ÓN JUR ÓN: EM	ADA S	ACION		сто				NO	
,								ar bajo j			,	dos lo	-	RUT tos le	gales	N° , que:	
-	cua	les de	claro	conoce	r y ac	eptar	en su	ento de totalida en las m	ad, con								
2	2. Que respecto al bien adquirido y por el cual estoy solicitando el reembolso, doy fe de que el mismo [especificar el bien] no ha sido utilizado, cumple con todos los requisitos necesarios para su adecuada operación, y asumo la responsabilidad plena sobre su buen uso y mantención.																
	 Firma																



FECHA \_\_\_/\_

\_/ 2025



**2°.- DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "CALETA OPERACIÓN: EMBARCACIONES SECTOR JIBIA",** no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

**3°.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (<u>www.indespa.cl</u>).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.